oido y enterados, acordaron decretar y decretaron no há lugar, y acuda este interesado á donde corresponda.

Condiciones p.a los remates de prov.s &c.

Se hizó la lectura de las condiciones que se habian de tener presentes p.a los remates de las provisiones y arbitrios p.a el año siguiente de 1840, y enterados de ellas, acordaron se saquen á remate bajo las mismas. Y sin mas se disolvio el Ayuntamiento, acordando se haya por cerrada esta acta que firmó el Sor. Alcalde Dn. Joaquin de Yrizar y Moya por si y demas concurrentes de que doy fé.

Ayuntamiento del dia 29 de Diciembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la N. Villa de Vergara á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron los Sres. individuos que componen el Ayuntam.to provisional de ella, á saber: Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde Presidente, Dn. José Franco de Ansuategui Sindico Pror. gral., Dn. Andres de Joca, Dn. Juan Garay Elorza, Dn. Marcial Aguirre y Dn. Domingo Larrea Regidores, Dn. Enrique Urain, Dn. Luis Heredia y Dn. Jose Ramon de Jumalabe Diputados de Villa, y Dn. Martin de Olaran Diputado del comun, y Dn. José Joaquin de Oyanguren Sindico personero, y estando asi reunidos se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Ayuntam.to grat. convocatoria.

En seguida despues de alguna discusion acordaron á unanimidad convocar al Ayuntam.to general p.a las diez horas del dia de mañana con el objeto;

1.o Para la formacion de la lista de vecinos concejantes.

2.o Para determinar, si han de continuar, ó no los Serenos.

3.o Para nombrar, si se cree oportuno, una comision compuesta de los Sres. Alcalde, Sindico y tres particulares p.a que propongan con toda la brevedad posible al Ayuntam.to grat. ó particular, lo que crea mas conveniente en las cuestiones de montar la Secretaria, de tamboriles, de Pregonero, de Cirujano Comadron, del Villar, en una palabra, p.a formar el presupuesto de 1840, y proponer lo que sea mas conveniente en punto á obras y gastos públicos extraordinarios, asi como tambien sobre las reclamaciones á que

puedan dar lugar las extraordinarias circunstancias de estos últimos años.

Acreedores de la guerra de la independ.a remate.

Despues se leyó el memorial que con fha. de 23 del corriente, relativo al remate de los doce mrs. de derechos destinados en azumbre de Vino p.a pago de acreedores de la Guerra de la independencia, y en su vista acordaron sacar á nuevo remate dhos. doce mrs. de acreedores en papel y siempre que no hubiere quien admitiese, ó mejorase la postura de treinta y tres mil r.s, que se sacase á remate en dinero bajo la postura de siete mil r.s pagaderos por trimestres; y el deposito de la suma en que se rematase, se haga en persona lega, y abonada de satisfaccion de los acreedores, hasta que el Ayuntam.to determine el modo de la luicion.

Remate de aguard.te no admitir mejora de la 1/4

Al memorial de Pinillos mejorando en la 4.a parte el remate del aguard.te, causado en ocho mil r.s, se acordó admitir dicha puja, y se saque á nuevo remate haciendolo saber á los interesados por medio del alguacil.

Remate del juego de bolos: mejora de la 1/4

Respecto al memorial de Ganchegui mejorando en la 4.a parte el remate del Juego de bolos causado en tres cientos y veinte r.s, se acordó lo mismo, y el Ayuntam.to tendrá presente en cuanto á la tejabana p.a disponer lo conveniente.

Pagages

En cuanto al memorial de Maturana y Consortes, se acordó dar comision al Sor. Alcalde, p.a que, enterado de los antecedentes, determine lo que fuere conveniente.

Con lo que se dió fin á esta acta que firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde por si y en nombre de los demas Sres. de que doy fé.

Ayuntamiento del dia 29 de Diciembre de 1839.

En la sala de Ayuntam.tos de esta N. Villa de Vergara á veinte y nueve de Diciembre de mil ocho cientos treinta y nueve, estando reunidos los Sres. D.n Manuel de